Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 269 Viernes, 20 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5742 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 5 de noviembre de 2026 del mismo órgano, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, correspondiente al año 2023 (BORM n.º 259, de 9 de noviembre de 2026). 28996

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5743 Orden de 11 de noviembre de 2026, de autorización del gasto, concesión de la subvención, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026. 29000

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5744 Orden por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026. 29012

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

5745 Elecciones a Cortes Generales 29 de noviembre de 2026. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio. 29014

NPE: B-201126-269

IV. Administración Local

Águilas

5746 Nombramiento de personal eventual. 29016

5747 Nombramiento de funcionaria de carrera. 29017

Cieza

5748 Proceso de selección de un/a Educador/a Social (concurso-oposición): lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica. 29018

Las Torres de Cotillas

5749 Anuncio de aprobación definitiva de Plan Parcial y Programa de Actuación de Sector delimitado en suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica UZS AE-1NS del PGMO de Las Torres de Cotillas. 29020

Lorca

5750 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 29044

5751 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 29045

5752 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Ramonete en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 29046

5753 Declaración de interés público del expediente IP4/2023, relativo a la instalación de una actividad de centro logístico de uso comercial y agencia e intermediación de transportes, en diputación de La Hoya, paraje Casa del Pozo. 29047

Mula

5754 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del quinto bimestre de 2026. 29048

San Pedro del Pinatar

5755 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de los Hogares del Pensionista de San Pedro del Pinatar. 29049

5756 Aprobación inicial de modificaciones del Presupuesto. Expte. 26/9343H de transferencia de crédito y Expte. 26/9382B de suplemento de crédito. 29055

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5742 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 5 de noviembre de 2026 del mismo órgano, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, correspondiente al año 2023 (BORM n.º 259, de 9 de noviembre de 2026).

El pasado 9 de noviembre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional correspondiente al año 2023. Dicha convocatoria se dirige al personal que reúne los requisitos para obtener el reconocimiento de un nivel, ya sea por acceder por primera vez al sistema, por progresar al nivel inmediatamente superior o por acceder al nivel I de una categoría o cuerpo distinto.

En su base 3.2, exige para progresar de nivel o acceder a otro nivel I en una categoría o cuerpo distinto, haber superado las evaluaciones relativas a las convocatorias de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, que han tenido carácter anual.

Tras su publicación, se ha puesto de manifiesto que la redacción de la citada base específica, en lo relativo al requisito de haber superado las evaluaciones correspondientes a las convocatorias de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para la progresión de nivel, no contempla expresamente la situación de aquellas personas que quedaron eximidas de realizar la evaluación correspondiente al ejercicio 2019 en aplicación de las bases reguladoras vigentes en dicha convocatoria.

Esta circunstancia determina una falta de adecuación entre el régimen excepcional previsto en las convocatorias de 2019 y los requisitos exigidos en la convocatoria de 2023, pudiendo generar efectos desfavorables para quienes ajustaron su actuación a las previsiones establecidas en aquellas.

En concreto, la Resolución de 14 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM de 14 de marzo de 2019), contenía en su base 2.3. la siguiente previsión:

"Están eximidos de realizar la evaluación aquellos empleados que ya tengan reconocido algún nivel de carrera y no soliciten la progresión."

En idénticos términos se expresaba la base específica 2.3 de la Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), publicada en el BORM de 6 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, si bien ambas convocatorias contemplaban para el personal que no cumplía el requisito de la antigüedad para progresar de nivel, la posibilidad de participar voluntariamente en la evaluación del año 2019, en ellas se eximía de realizar la evaluación a quienes ya tenían reconocido algún nivel y no solicitasen la progresión.

Tras el Acuerdo de 2021 por el que se prorrogan los indicadores de evaluación del año 2019 para los ejercicios 2020 y 2021, las convocatorias posteriores se han venido rigiendo por la regla general de permanencia y superación de las evaluaciones del periodo, estableciendo para progresar de nivel la necesidad de acreditar haber superado el número de evaluaciones que comprenda el periodo de permanencia obligatorio de cinco años en el nivel inferior, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, desde la convocatoria de 2020 las bases advierten expresamente de la necesidad de evaluarse, aunque no se solicite el reconocimiento de nivel.

Así, la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 (BORM de 30 de diciembre de 2021), estableció de manera expresa en su base específica 1.2.4. que para progresar de nivel, se deberá acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior así como haber superado el número de evaluaciones que comprenda dicho periodo, realizando a continuación la siguiente aclaración:

"Por tanto, resulta imprescindible realizar la evaluación, aunque no se solicite el reconocimiento del nivel en esta convocatoria, para que transcurridos 5 años se pueda optar a un nivel superior".

En consecuencia, resulta necesario modificar las bases 1.2.3 b) y 3.2 de la convocatoria de 2023 con el fin de garantizar la coherencia del sistema de carrera profesional, preservar los principios de seguridad jurídica y confianza legítima y evitar que la exención expresamente reconocida en las convocatorias de 2019 produzca consecuencias perjudiciales no previstas para el personal afectado, sin que ello suponga una dispensa general de los requisitos de evaluación exigibles para la progresión profesional, por lo que el personal afectado deberá acreditar la superación de las evaluaciones de las convocatorias de 2020, 2021, 2022 y 2023 y el resto de requisitos de la convocatoria.

La modificación se circunscribe a los profesionales que no obtuvieron el reconocimiento de un nivel en los procedimientos correspondientes al ejercicio 2019, garantizando que la medida responda a la finalidad perseguida, sin extender sus efectos a quienes ya se beneficiaron del acceso o progresión de nivel en 2019, preservando así la coherencia con el sistema de carrera profesional, conforme al cual la evaluación superada correspondiente a un ejercicio, cuando haya servido

para obtener el reconocimiento de un nivel, no podrá ser computada nuevamente para el reconocimiento de otro nivel distinto.

Asimismo, habida cuenta que la modificación introducida mediante la presente resolución afecta a las personas participantes que, a la vista de la redacción originaria de la convocatoria, podían considerar que no reunían los requisitos exigidos para solicitar la progresión correspondiente, al objeto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, procede acordar la ampliación de los plazos previstos en la base 6.3 de la convocatoria, al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Modificar el apartado 1.2.3.b) de la base específica primera de la Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 259, de 9 de noviembre), que queda redactado en los siguientes términos:

"b) Para progresar de nivel, así como para acceder a otro nivel I en una categoría/cuerpo distinto, se deberá acreditar, a 31 de diciembre de 2023, el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el último nivel reconocido, haber superado las evaluaciones establecidas en el apartado 3.2 de la base específica tercera, no haber obtenido el reconocimiento de un nivel en las convocatorias de 2019, y contar, a 31 de diciembre de 2023, con la antigüedad necesaria".

Segundo.- Modificar el apartado 3.2 de la base específica tercera de la citada resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Para progresar de nivel o acceder a otro nivel I en una categoría/cuerpo distinto, las personas participantes deberán haber permanecido al menos cinco años en el último nivel reconocido, contar con la antigüedad necesaria a 31 de diciembre de 2023 (conforme a la tabla anexa), encontrarse en activo en el momento de presentar la solicitud de participación, y haber superado las evaluaciones correspondientes a las convocatorias de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

No obstante, no se exigirá la evaluación correspondiente a la convocatoria de 2019 a las personas participantes que estuvieran comprendidas en la exención prevista en la base 2.3 de las Resoluciones de 12 de marzo de 2019 (BORM de 14 de marzo de 2019) y de 2 de noviembre de 2020 (BORM de 6 de noviembre de 2020), que deberán haber superado las evaluaciones correspondientes a las convocatorias de 2020, 2021, 2022 y 2023.

NIVEL I	MÍNIMO 5 AÑOS
NIVEL II	MÍNIMO 10 AÑOS
NIVEL III	MÍNIMO 15 AÑOS
NIVEL IV	MÍNIMO 20 AÑOS

Tercero.- Modificar los apartados 6.3.a), 6.3.b) y 6.3.c) de la convocatoria en los siguientes términos:

a) El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento y presentación de las propuestas de cumplimiento de indicadores por los profesionales comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 25 de noviembre de 2026.

b) El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos finalizará el 26 de noviembre de 2026.

c) El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente por parte del profesional finalizará el 27 de noviembre de 2026.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta resolución conservarán su validez.

Cuarto.- Los apartados modificados sustituyen a los anteriores. El resto de las bases de la convocatoria mantienen su vigencia en los términos establecidos.

Quinto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web del Servicio Murciano de Salud (www.murciasalud.es), en el apartado «Profesionales», «Carrera y promoción profesional», «Convocatoria 2023».

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 32.3, el acuerdo de ampliación de plazos no es susceptible de recurso.

Murcia, 19 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente, Irene Marín Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5743 Orden de 11 de noviembre de 2026, de autorización del gasto, concesión de la subvención, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Visto el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 249, de 28 de octubre), por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €).

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 11 de febrero de 2026, modificada por la Orden de fecha 22 de septiembre de 2026.

Visto que, con fecha 29 de octubre de 2026, tiene entrada, a través del procedimiento de la sede electrónica de la CARM, 1543-Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal, escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y remite documentación complementaria, entre la que se incluye la memoria descriptiva del plan de formación con la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad durante el ejercicio 2026.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de autorización del gasto, concesión de la subvención, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Esta subvención se acoge al Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, así como la solicitud formulada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de

Reorganización de la Administración Regional, el artículo 1 del Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y el artículo Primero D) de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre de 2024) de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

Dispongo

Primero.- Autorizar el gasto por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), con cargo a la partida 13.07.00.121C.463.50, proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", subproyecto 043108260001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local", del ejercicio 2026.

Segundo.- Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con N.I.F. V30150999, la subvención, y disponer el gasto por importe total de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), en los términos que figuran en el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con NIF V30150999, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.00.121C.463.50, proyecto n.º 43108, subproyecto 043108260001 (100% gasto elegible), con ingreso en el Código IBAN ES62 2100 8266 9113 0071 7683.

Cuarto.- Fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna, dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el Art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2026, serán las que se detallan en el Anexo I.

No obstante, el beneficiario podrá realizar acciones de las previstas en el Anexo II Acciones formativas en Reserva, en sustitución de otras del Anexo I, en virtud de una mayor demanda de las mismas.

En ningún caso será posible realizar acciones formativas que no estuvieran prevista en los citados Anexos I y II, que son los aprobados en la Comisión Paritaria de Formación Local del 14 de abril de 2026.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en la memoria justificativa que presente a final del periodo de vigencia del plan, las acciones que, correspondiendo al Anexo II, se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

En caso de que en la ejecución de alguna acción formativa quedasen plazas disponibles no ocupadas por el personal empleado público de la administración local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, podrá valorar la ocupación de esas plazas por personal empleado público de otras administraciones.

Séptimo.- Cualquier comunicación entre la FMRM y la Dirección General de Función Pública/ EFIAP, deberá realizarse a través del procedimiento de sede electrónica 1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para la concesión y cobro de la presente subvención.

Noveno.- 1.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, desde el 2 de enero de 2027 hasta, como máximo, el 15 de febrero de dicho año, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación a través del procedimiento de sede electrónica 1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal, en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las fechas en las que se han realizado y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

b) Las acciones que, correspondiendo al Anexo II de su Plan de Formación se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I de dicho Plan a las que sustituyen.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2026).

2.º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º).

4.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

5.º) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

2.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo primero.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2026) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparta esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma online utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 91 y siguientes de su Reglamento.

Décimo segundo.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo tercero.- 1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026).

2. Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

1.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 €
- Manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37 €

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputable al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3.- Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4.- En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Décimo cuarto.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados.

Décimo quinto.- La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo sexto.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026, así como por lo establecido en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Décimo séptimo.- Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, P.D. Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre), la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Inteligencia Artificial en Ofimática. Word, Excel, Correo. Casos Prácticos en el día a día.	2	20	40	25	50
2	ChatGPT, Gemini y otras Inteligencias Artificiales. Automatización de tareas, agentes de IA y herramientas de productividad	3	25	75	24	72
3	Básico de ciberseguridad práctica en el puesto de trabajo.	1	20	20	25	25
4	Administración Electrónica: Certificación, Firma, DNI y Factura Electrónica	1	20	20	21	21
5	Diseño de contenidos digitales con CANVA	1	25	25	24	24
6	Sistemas de Información Geográfica con QGIS: Gestión de Inventarios y Cartografía Municipal	1	20	20	30	30
7	Mantenimiento de Edificios Públicos para Conserjes de Instalaciones Municipales	1	20	20	25	25
8	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público	2	20	40	21	42
9	Novedades en Seguridad Social y Gestión de Nóminas en el Sector Público	1	20	20	25	25
10	Valoración de Puestos de Trabajo en la Administración Local. Mod Mixta	1	20	20	50	50
11	Fiscalización de los expedientes de gasto en el ámbito de la administración local	1	25	25	24	24
12	Normativa General de las Subvenciones en las entidades locales	1	25	25	24	24
13	Gestión del Padrón Municipal: Población, normativa y gestión práctica	1	20	20	24	24
14	Actualización práctica de la Ley de Contratos del Sector Público. Preparación y adjudicación	1	20	20	24	24
15	Estudio de la Ley 39/2015. Aspectos prácticos más relevantes de la normativa	1	20	20	35	35
16	Actualización práctica de la Ley de Contratos del Sector Público. Ejecución, modificación y extinción	1	20	20	24	24
17	Aspectos más relevantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público	1	20	20	21	21

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
18	Protección de Datos. Aplicación práctica de la normativa en las entidades locales	1	20	20	27	27
19	Gestión de los Procedimientos Electrónicos de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Nivel Básico	1	20	20	20	20
20	El RD 203/2021: Aspectos Prácticos de Gestión y Archivo del Expediente Administrativo Electrónico	1	35	35	21	21
21	Básico de Ley de Bases de Régimen Local	1	20	20	20	20
22	Control emocional en el trabajo. Aplicación de técnicas de Inteligencia Emocional	1	20	20	24	24
23	Desarrollando nuestra capacidad de automotivación y proactividad	1	20	20	21	21
24	Seguridad Vial. Investigación de Delitos	1	20	20	27	27
25	Aplicación EUCARIS sobre el intercambio de información entre policías de la UE	1	25	25	21	21
26	Táctica y Operativa Policial. Dispositivos Estáticos de Control	1	20	20	24	24
27	Accidentes de tráfico. Intervención y protocolo policial	1	25	25	24	24
28	Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, restablecimiento de la legalidad ambiental e infracciones y sanciones ambientales en materia de actividades	1	20	20	24	24
29	Certificado de Ahorro Energético (CAE) en la administración local y su retorno económico	1	20	20	24	24
30	Mejora de la gestión ambiental urbana: agua, aire, residuos, ruido y naturaleza	1	20	20	24	24
31	Prevención de Riestos Psicosociales	1	25	25	24	24
32	Resiliencia y Gestión del Estrés en la Administración Local	1	20	20	24	24
33	Cultura de Igualdad y Comunicación Inclusiva en el Día a Día de la Administración Local	1	20	20	21	21
34	LOPIVI. Avanzando en la creación de entornos seguros desde el ámbito municipal	1	25	25	24	24
35	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	20	25	30	30
36	Inglés, Nivel A2. Uso más extendido del inglés en los centros de trabajo	1	25	20	30	30

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
37	Estrategias de Dinamización y Gestión Turística del Patrimonio Histórico Local	1	20	25	24	24
38	Simplificación Administrativa en el marco de las administraciones locales	1	25	20	24	24
39	Gestión Documental y Justificación de Subvenciones. Fondos Europeos	1	25	21	24	24
		43		**936**		**1.066**

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

ANEXO II

ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA

(POSIBLE SUSTITUCIÓN DE ACCIONES DEL ANEXO I)

Nº	Denominación	ED[2]	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Entornos profesionales con Microsoft 365	1	20	20	30	30
2	Marketing Digital y Redes Sociales: de la Estrategia a la Acción	1	20	20	21	21
3	Excel Intermedio para el Análisis de Datos con Inteligencia Artificial	1	20	20	24	24
4	Desarrollando la Estrategia local de economía circular	1	20	20	24	24
5	Gestión y Ordenación de Espacios Verdes Urbanos	1	20	20	21	21
6	Diseño e Implantación de la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Local: Modelos y Aplicación Práctica	1	20	20	30	30
7	La contabilidad en las administraciones locales	1	25	25	24	24
8	Planificación y Gestión de Tesorería Municipal	1	20	20	21	21
9	Actualización Legislativa: Novedades Decreto-Ley 1/2025	1	25	25	21	21
10	La Contratación Pública Reservada en el Ámbito Local: Aplicación Práctica, Obligaciones y Diseño de Pliegos	1	20	20	21	21
11	Planificación Estratégica y Gestión del Cambio en las Organizaciones Públicas	1	20	20	21	21
12	Fitness Cognitivo y Neuroplasticidad Emocional. Entrenando mente y emociones	1	20	20	21	21
13	Operativa Policial Mod. I. Intervención con vehículos y ocupantes y operativa en intervención de inmuebles.	1	25	25	24	24
14	Operativo de Verificación y detección de documentos falsos/falsificados. Nivel 1	1	25	25	21	21
15	Operativa Policial Mod. II. Gestión y aplicación de uso de la fuerza, recursos profesionales y sanidad táctica para primeros intervinientes	1	20	20	24	24
16	Legalidad Urbanística. Ley 13/2015. Expediente Sancionador y Restablecimiento de la Legalidad	1	20	20	27	27
17	Autodiagnóstico Energético Municipal	1	25	25	24	24

Nº	Denominación	ED[2]	P/E	P/T	H/E	H/T
18	Ergonomía, Salud Postural y Prevención de la Fatiga Visual en el Puesto de Oficina	1	20	20	21	21
19	Básico de primeros auxilios en instalaciones municipales	1	24	24	24	24
20	Herramientas para la Identificación y Erradicación del Acoso en el ámbito laboral	1	20	20	21	21
21	Nuevas realidades. Abordaje ante situaciones de autolisis y suicidio en jóvenes.	1	25	25	24	24
22	Lengua de Signos Española. Nivel Básico. Claves en la atención a las personas sordas	1	20	20	24	24
23	Organización de Actos en la administración local. Protocolo institucional	1	18	18	24	24
24	Derechos del Ciudadano y Seguridad del Empleado: Claves Jurídicas y Gestión de Conflictos en la Atención Directa	1	20	20	24	24
25	Gestión de Fondos Next Generation	1	21	21	25	25
		25		**533**		**586**

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5744 Orden por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026.

Primero.- En fecha 2 de julio de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles (BORM n.º 152, 2 de julio de 2024).

Segundo.- La I Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2026, incluye las siguientes líneas de subvención de las referidas ayudas: "subvención a jóvenes para realizar campamentos y encuentros juveniles" y "subvención a jóvenes para realizar actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero".

Tercero.- Por Orden de fecha 29 de junio de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026 (BORM n.º 153, de 6 de julio).

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de las mencionadas ayudas, y revisada la documentación aportada, se constata que algunas de las solicitudes presentadas adolecen de defectos subsanables.

Quinto.- Debido al gran número de solicitudes presentadas a esta convocatoria, que abarca dos líneas distintas de ayudas, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, lo cual, unido a la proximidad de cierre del ejercicio presupuestario, hace previsible la imposibilidad de resolución del procedimiento durante el presente ejercicio.

Ello conlleva la necesidad de agilizar la tramitación y resolución de las citadas ayudas, a fin de garantizar la correcta aplicación de los créditos consignados a tal efecto antes del 31 de diciembre de 2026, evitando así la pérdida de financiación y asegurando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los objetivos de Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, así como la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Sexto.- En este sentido, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

En su virtud, concurriendo suficientes razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia el expediente de concesión de las presentes ayudas, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y de conformidad con el artículo Primero apartado C) 1 de la Orden de 17 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 139, de 19 de junio),

Dispongo:

Primero: Acordar, por razones de interés público, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026, convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2026.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente orden no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero: El presente acuerdo producirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D. la Secretaria General (P.D. Artículo primero, c) Orden 17/06/26; BORM n.º 139, 19/06/26) María Caballero Belda.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

5745 Elecciones a Cortes Generales 29 de noviembre de 2026. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio.

Segunda modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 29 de noviembre de 2026, publicada en el BORM extraordinario n.º 2 de 12 de octubre de 2026.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 29 de noviembre de 2026

Segunda Corrección a la relación de Secciones, Locales y Mesas publicada en el BORM extraordinario nº 2 de 12 de octubre de 2026.

FUENTE ÁLAMO

DICE													
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	006	01	A	A	Z	30021000901	CEIP PABLO NERUDA	CALLE JOSE DE ESPRONCEDA (BALSAPINTADA) S/N	BALSAPINTADA	30332 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA MURCIA
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	012		U	A	Z	30021000901	CEIP PABLO NERUDA	CALLE JOSE DE ESPRONCEDA (BALSAPINTADA) S/N	BALSAPINTADA	30332 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA MURCIA
DEBE DECIR													
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	006	01	A	A	Z	30021000701	CENTRO SOCIO-CULTURAL DE BALSAPINTADA	CALLE SANCHEZ PICAZO 33	BALSAPINTADA	30332 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30	021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	01	012		U	A	Z	30021000701	CENTRO SOCIO-CULTURAL DE BALSAPINTADA	CALLE SANCHEZ PICAZO 33	BALSAPINTADA	30332 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

MOLINA DE SEGURA

DICE													
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	051		A	A	L	30027002101	COLEGIO LOS OLIVOS	AVDA CRONISTA DON CARLOS VALCARCEL MAYOR 2	OLIVOS (LOS)	ROMERAL 30509 MOLINA DE SEGURA MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	051		B	M	Z	30027002101	COLEGIO LOS OLIVOS	AVDA CRONISTA DON CARLOS VALCARCEL MAYOR 2	OLIVOS (LOS)	ROMERAL 30509 MOLINA DE SEGURA MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	058		U	A	Z	30027002601	COLEGIO VISTA REAL	AVDA REINO DE MURCIA-ALTORREAL 45	ALTORREAL	ROMERAL 30506 MOLINA DE SEGURA MURCIA
DEBE DECIR													
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	051		A	A	L	30027002601	COLEGIO VISTA REAL	AVDA REINO DE MURCIA-ALTORREAL 45	ALTORREAL	ROMERAL 30506 MOLINA DE SEGURA MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	051		B	M	Z	30027002601	COLEGIO VISTA REAL	AVDA REINO DE MURCIA-ALTORREAL 45	ALTORREAL	ROMERAL 30506 MOLINA DE SEGURA MURCIA
30	027	MOLINA DE SEGURA	01	058		U	A	Z	30027002101	COLEGIO LOS OLIVOS	AVDA CRONISTA DON CARLOS VALCARCEL MAYOR 2	OLIVOS (LOS)	ROMERAL 30509 MOLINA DE SEGURA MURCIA

IV. Administración Local

Águilas

5746 Nombramiento de personal eventual.

PE: 4318/2023

De conformidad con lo previsto en el Art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento de D.ª Gisela Escarabajal Pérez-Chuecos, con DNI n.º ***2942**, efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2026,núm. 2026-3639, de personal eventual, como Secretaria del Grupo Municipal Popular, con la categoría de auxiliar administrativo, del que se ha dado conocimiento al Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, hasta la reincorporación de D.ª Ana Asensio Jiménez, o bien de D.ª Clara Valverde Soto que sustituía a la anterior, a su puesto, o bien se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, momento en el que cesará del cargo, con la retribución mensual bruta de 2.433,56 €, que incluye parte proporcional de paga extra y dedicación exclusiva.

En Águilas, a 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

5747 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Expte. 11030/2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1b y art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público que finalizado el proceso selectivo ha sido nombrada funcionaria de carrera doña Leonor María Ramírez Méndez con DNI n.º ***6969**, para ocupar la plaza vacante de Conserje, Escala Administración General, Subescala Subalterno, Grupo Agrupaciones Profesionales, por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 30 de octubre de 2026, núm. 2026-3751.

En Águilas, a 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. Administración Local

Cieza

5748 Proceso de selección de un/a Educador/a Social (concurso-oposición): lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica.

La Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 30 de octubre de 2026, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, se concede un plazo para subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación y se fija la fecha para la realización de la Prueba Teórica.

* La lista de admitidos, así como los sucesivos actos del proceso de selección y toda la información relativa a este proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en el portal de empleo público (https://cieza.convoca.online/).

*** Excluidos:**

N.º	DNI/NIE	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Causa de exclusión
1	***1200**	ALARCÓN	CAMPOS	MARÍA	2 (paga 6,65 €)
2	***9413**	BROTONS	SÁNCHEZ	TOMÁS	1
3	***4060**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	ESPERANZA	2 (paga 6,65 €)
4	***5145**	GARRIGOS	PEREÑÍGUEZ	FRANCISCO	2 (paga 16,65 €)
5	***6800**	MARÍN	MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	1
6	***9561**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ANDREA	2 (paga 16,65 €)
7	***7293**	PALAO	CALDUCH	MARÍA BLANCA	2 (paga 23,30 €)

(*) Causas de Exclusión:

1. No acredita el pago de la Tasa para participar en el proceso de selección.

2. El importe del pago de la Tasa para participar en el proceso de selección es incorrecto. El importe de la Tasa es de 35,50 €.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. Las solicitudes de subsanación se podrán presentar en el portal de empleo público (https://cieza.convoca.online/) y en cualquiera de las formas que determina en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

* Tribunal de Calificación:

Presidenta: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Miguel Quijada López.

Secretaria: Titular: Encarnación Muñoz Martínez.

Suplente: Concepción López Morcillo.

Vocales:

Titular: Míriam López Flores.

Suplente: Ana Belén Martínez Carrillo.

Titular: Salvadora Pérez Valero.

Suplente: M.ª José Moreno Montiel.

Titular: M.ª Piedad Villa García.

Suplente: Laura Pardos Arcos.

* Se fija para la realización de la Prueba teórica, el día 15 de diciembre de 2026, a las 9:30 horas, en las dependencias del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, sito en paraje El Cordovín s/n de Cieza (Centro de Iniciativas de Empleo).

Cieza, a 2 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5749 Anuncio de aprobación definitiva de Plan Parcial y Programa de Actuación de Sector delimitado en suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica UZS AE-1NS del PGMO de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Sector delimitado en Suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica (UZns-ae), UZS AE-1NS y el Programa de Actuación.

El contenido íntegro del Plan Parcial podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es

Las normas urbanísticas son del siguiente tenor literal:

"(…)

NORMAS URBANÍSTICAS

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Aunque efectivamente el artículo 142 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, se incluirá un apartado de Normas Generales, Conceptos y Terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General como el del municipio de Las Torres de Cotillas, a lo largo de los años se van aprobando muchas decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales y terminología propios y específicos de cada Plan Parcial de que se trate.

Se considera un enfoque más operativo y efectivo que, para los grandes conceptos generales y terminología, se tome como referencia las que se indican en el Plan General y con ese significado se apliquen, a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar, para definir alguna particularidad de las Normas concretas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto o la confusión que se puede producir al manejar en ámbitos próximos, o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se pueden plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que, a su vez, generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes normas urbanísticas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de Actividad Económica del Ámbito "UZs ae-1ns" del PGMO de Las Torres de Cotillas y, por lo tanto, las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificaciones (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Suelos.

Usos permitidos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma y con igual significado que la contenida en el Plan General municipal de Las Torres de Cotillas.

1.2 FUNDAMENTOS LEGALES. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en la Normativa urbanística del Plan General de Las Torres de Cotillas, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas municipales de edificación, que regirán en todos los aspectos que en ellas se regulan.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de la Normativa y disposición de rango supramunicipal regional y estatal exigida en la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como los decretos sobre seguridad en la construcción, atenuación acústica, etc, o las determinaciones del Código Técnico de la Edificación.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

2.1 PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES

Tras la realización de una Prospección Arqueológica preventiva sin extracción de tierra en el ámbito del Sector delimitado, durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan parcial, se emitió con fecha 20 de abril de 2017 la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, relativa a la autorización, desde el punto de vista arqueológico, del Plan Parcial, al comprobarse que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural. La Resolución incluye tres apartados que se reproducen a textualmente a continuación:

1.- Autorizar desde el punto de vista del patrimonio cultural el proyecto de Plan parcial del sector de suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica (UZns-AE), Las Torres de Cotillas, una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2.- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conversión o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los restos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener licencia y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

2.2 RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Serán de aplicación las Normas de Protección del Medio Ambiente en lo relativo a eliminación de residuos sólidos y residuos de la construcción del Plan General.

Se deberá incluir en el proyecto de urbanización reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

2.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguida en el Expediente EAE20160019 "Plan Parcial de Ordenación de la UZns_ae el PGMO de Las Torres de Cotillas", se emitió la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2.018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico que determina que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dicho Plan Parcial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en dicho Informe.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este Plan Parcial las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento ambiental estratégico, las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico.

A continuación, se reproducen textualmente las medidas y condiciones recogidas específicamente en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico:

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la UZns-ae del PGMO de Las Torres de Cotillas.

A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1.- Las infraestructuras, proyectos o actividades previstas, que se deriven del desarrollo del Plan Parcial deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda, por tanto, se deberá

estimar si corresponde encuadrar en el supuesto comprendido en el anexo II, en el Grupo 7.a) "Proyectos de infraestructuras", previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y a las autorizaciones ambientales que sean preceptivas.

2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Plan Parcial, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como órgano sustantivo, deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3.- En las fases de ejecución de proyecto posteriores, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

4.- En la Normativa Urbanística y de Edificación de este Plan Parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, en la memoria del Avance, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas de lo informado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

· El informe favorable sobre la disponibilidad de recursos será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbanos (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse nuevo pronunciamiento del organismo de cuenca sobre la disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

· El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá comunicar a ese órgano las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

· Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

· En lo referente a las aguas pluviales, se indica la necesidad de establecer las coordenadas del punto de vertido de las mismas, teniendo en cuenta que los vertidos al dominio público hidráulico requerirán autorización previa de esta Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Derivado del informe La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

· Deberán de ser considerados los riesgos a los que está sometido el Plan Parcial, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

· Se deberá considerar los valores PGA de estas zonas sismogenéticas (SISMIMUR) y tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas (TRANSMUR).

Derivadas del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente:

Se incorporan a la Normas Urbanísticas del Plan Parcial las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

· Compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción:

La obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción se concretará mediante la presentación de un anejo específico a incorporar en el proyecto de obras de urbanización.

· Reducción y/o compensación del 26% de las emisiones por las obras de urbanización:

Como medida compensatoria de carácter alternativo a la reducción de emisiones se incorpora a esa Normas Urbanísticas la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

· Redacción de un estudio de movilidad obligada a realizar por los promotores, adaptado a las circunstancias concretas de la movilidad obligada y valorar las posibles opciones de movilidad sostenible.

· Reducir y en su caso compensar las emisiones generadas por movilidad obligada que inducirá el polígono.

· Aplicación del objetivo de "consumo de energía casi nulo" a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono:

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

En los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

· Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del polígono:

Es necesario incorporar las actuaciones que permitan la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base de energías renovables, debiendo de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética y como mínimo el 30% en los tres primeros años de funcionamiento debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

· Reducción de las emisiones de GEIs por recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez:

Incorporar que en el diseño de edificios la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

· Aumentar la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elementos de adaptación a los factores climáticos:

Se incorporarán en el proyecto de urbanización medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, derivación hacia jardines y zonas de vegetación, o medida equivalente.

· Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos en las plazas de aparcamiento:

Se deberá contemplar la obligación de que los aparcamientos estén equipados para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

2.4 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguida en el Expediente EAE20160019 "Plan Parcial de Ordenación de la UZns_ae el PGMO de Las Torres de Cotillas", se emitió la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2.018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico que determina que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dicho Plan Parcial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en dicho Informe.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este Plan Parcial las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento ambiental estratégico, las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico.

A continuación, se reproducen textualmente las medidas y condiciones recogidas en el Documento ambiental estratégico:

1.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE.

Una vez identificadas las acciones susceptibles de producir una afección significativa sobre el medio natural, se proponen a continuación una serie de medidas cuyo objetivo es garantizar la adecuada protección del medio ambiente afectado por la actuación.

Las medidas pueden aplicarse, para el caso de las actuaciones del tipo que nos ocupa, en diferentes momentos en el desarrollo de las mismas:

• Fase de Proyecto.

• Fase de Construcción.

• Fase de Funcionamiento.

Por lo tanto, las medidas propuestas han sido estructuradas en función de dichas fases.

1.1. Medidas correctoras en fase de proyecto.

• Intentar definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc. con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.

• Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones, desmontes, etc.) con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelos alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.

• Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.

1.2. Medidas correctoras en fase de ejecución

CALIDAD DEL AIRE

• Regar las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento.

• Cubrir con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.

• Regar los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos.

• Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

• Realizar una adecuada ordenación del territorio en la zona para evitar la proximidad de zonas de vertido a núcleos habitados.

RUIDO

• Zonificar los usos, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones.

• Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos.

GEOLOGÍA Y MORFOLOGÍA

• Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al proyecto.

• Diseño de la actuación urbanística acorde a la geomorfología de la zona.

• Vigilar el tránsito de maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).

• Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.

• Localizar tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural, y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

• Minimizar la escorrentía mediante implantación de vegetación adecuada.

• Diseñar un proyecto de riego acorde a las características de la zona.

• Desarrollar medidas destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía superficial natural.

• Garantizar la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, así como un destino adecuado para el efluente depurado, preferentemente su reutilización en la propia urbanización.

• Ejecutar por separado las redes de saneamiento y abastecimiento.

• Evitar las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra, etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.

• Emplear sistemas de riego adaptados a las condiciones del medio y su vegetación.

SUELO

• Retirar y almacenar la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Reutilizar la capa superior del suelo para labores de revegetación y restauración del suelo.

• Usar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

• Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento.

• Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.

• En caso de ser necesario realizar un mantenimiento de la maquinaria, se acondicionará una zona a tal fin (correctamente señalado e impermeabilizado), de modo que se eviten posibles vertidos de aceites, líquidos refrigerantes, etc. Que puedan contaminar el suelo de la zona. Asimismo, se deberá contactar con un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante el ya comentado mantenimiento.

• Tras la ejecución de los proyectos y obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

VEGETACIÓN

• Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.

• Seleccionar las especies a emplear en jardinería y ejecución de zonas verdes. Emplear especies autóctonas del área de proyecto o de especies cultivadas tradicionalmente.

• Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas.

FAUNA

• Evitar a toda costa la introducción/liberación de especies alóctonas o domésticas de fauna.

• En caso que sea viable, se colocará en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves.

PAISAJE

• Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.

• Emplear en la medida de lo posible materiales autóctonos.

• Imitar la distribución natural de la vegetación del entorno.

1.3. Medidas correctoras en fase de funcionamiento.

En primer lugar, se procederá a realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas introduciendo, en su caso, las modificaciones en detalle que sean necesarias para garantizar el éxito de las acciones recomendadas.

RUIDO

• Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

• Realizar un correcto dimensionado de la depuradora para que pueda atender las necesidades de la actuación urbanística.

• Prever y realizar un correcto seguimiento y mantenimiento del funcionamiento de la depuradora.

• Prever y realizar un correcto dimensionado y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua, atendiendo especialmente a las pérdidas de la misma.

SUELO

• Impedir el tránsito de personas y vehículos en zonas colindantes para evitar la compactación del suelo.

• Usar aguas de riego de calidad suficiente y mediante técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.

• Diseñar un correcto sistema de recogida de RSU, incorporando instalaciones y servicios para la recogida selectiva de residuos.

ILUMINACIÓN

• Para evitar la contaminación lumínica provocada por el desarrollo de la actuación urbanística se deberá recurrir a un tipo de alumbrado que contenga lámparas poco contaminantes como las de Vapor de Sodio a Baja Presión, las cuales, emiten prácticamente sólo en una estrecha zona del espectro, dejando limpio el resto. Su luz es amarillenta y monocromática. Se utilizará dicha lámpara ya que es la recomendable para alumbrados fuera de núcleos urbanos. Son las más eficientes del mercado y carecen de residuos tóxicos y peligrosos.

• Impedir que la luz se emita por encima de la horizontal y dirigirla sólo allí donde es necesaria.

• Emplear luminarias apantalladas en las que la lámpara esté instalada en posición horizontal y el flujo luminoso se dirija únicamente hacia abajo.

• No iluminar más que las áreas que necesiten ser iluminadas, de modo que la luz no escape fuera de estas zonas y hacerlo exclusivamente de arriba hacia abajo.

• Prohibir los cañones de luz o láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo.

• Reducir el consumo en horas de menor actividad, de madrugada, mediante el apagado selectivo de luminarias. Apagar totalmente las luminarias que no sean necesarias.

Finalmente, y como medida general, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas desarrolladas para la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial y el establecimiento de las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones, concretamente en los aspectos relacionados con la protección de valores culturales y ambientales, y que establecen lo siguiente:

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Serán de aplicación las "Directrices medioambientales" incluidas en las "DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Norma 3

PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos del Plan General.

Norma 4

PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

a)- Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las maquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b)- Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Las Torres de Cotillas, al amparo de lo previsto en la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y en el Decreto 48/1.998 de protección del medio ambiente frente al ruido.

Norma 5

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

a)- Se acopiará la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b)- Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 6

PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS Y DE LA ATMÓSFERA

a)- En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b)- Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Norma 7

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

a)- Las empresas y actividades que estén dentro de lo previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán obtener la autorización correspondiente.

b)- Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Se establece con él un sistema que trata de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el presente Documento Ambiental. Además, mediante el seguimiento y control propuestos, se podrán comprobar los efectos reales de ciertos impactos de difícil predicción. Esto permitirá tomar medidas que corrijan el impacto que se genere en el transcurso del tiempo.

Los principales objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental serán los siguientes:

• Constatar el estado preoperacional, concretando en detalle aquellos factores afectados por la actuación proyectada y sobre cuyas afecciones se realizará el seguimiento.

• Proporcionar resultados específicos acerca de los valores de impacto alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados respecto a los previstos.

• Controlar la correcta ejecución y eficacia de cada una de las medidas correctoras y compensatorias previstas en el presente Documento Ambiental, realizando un seguimiento de su evolución en el tiempo. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas adecuadas.

• Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua, etc.) y medios empleados en el proyecto de integración ambiental.

• Detectar impactos no previstos en el Documento Ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

• Informar sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

A continuación se detallan las acciones de vigilancia propuestas para asegurar el cumplimiento de las medidas mitigatorias anteriormente expuestas, sobre los diferentes factores del medio susceptibles de verse afectados:

• En primer lugar, y como medida general, si la autoridad competente lo estima oportuno, se informará, con aporte fotográfico, de la evolución de las obras, con indicación de las incidencias, desviaciones respecto a previsiones y causas.

SUELO

Las tareas que pueden afectar los suelos son, sobre todo, las labores de acondicionamiento o nivelación de los terrenos y el despeje y desbroce de las superficies necesarias para la ejecución de las obras, con el fin de controlar estos aspectos, se realizarán visitas periódicas, para tomar datos mediante inspecciones visuales, sobre el cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar el impacto.

Durante las visitas se observará:

• Vigilancia en el desbroce inicial, desmontes y cualquier otro movimiento de tierra para minimizar el fenómeno de la erosión y evitar la posible inestabilidad de los terrenos.

• Comprobar el uso de un área delimitada del terreno para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal.

• Se realizarán observaciones en las zonas limítrofes con el área de actuación, con el fin de detectar cambios o alteraciones no tenidas en cuentas en el presente Documento Ambiental. Estos posibles cambios se registrarán y analizarán para adoptar en cada caso las medidas correctoras necesarias.

• Comprobar la existencia de contratos con gestores autorizados por la Comunidad Autónoma para la retirada de los residuos peligrosos que se puedan producir durante esta fase, así como que estas retiradas se efectúan como mínimo cada 6 meses y cumplimentándose correctamente la documentación asociada al traslado de residuos peligrosos.

CALIDAD DEL AIRE

Para el seguimiento de las emisiones de polvo, producidas en su mayor parte por la maquinaria que trabaje en las obras, se realizarán visitas periódicas a todas las zonas donde se localicen las fuentes emisoras. En estas visitas se observará si se cumplen las medidas adoptadas como son:

• Regar las superficies donde potencialmente puede haber una cantidad superior de polvo.

• Limitación de la velocidad de la maquinaria y vehículos por las pistas.

• Control de la maquinaria y vehículos motores para minimizar las emisiones de gases por combustión.

La toma de datos se realizará mediante inspecciones visuales periódicas, durante las horas del día en que las emisiones se consideren altas, en las que se estimará el nivel de polvo existente en la atmósfera y la dirección predominante del viento estableciendo cuáles son los lugares afectados.

Como norma general, la primera inspección se realizará antes del comienzo de las actividades para tener un conocimiento de la situación previa y poder realizar comparaciones posteriores.

FLORA Y FAUNA:

• Se seguirá el control de las medidas elegidas para la minimización de los impactos a la flora y la fauna del lugar afectado por la instalación del proyecto.

• En caso de detectarse alguna nueva afección a la vegetación o fauna del entorno, se procederá al estudio de la misma y a la adopción de cuantas medidas correctoras sean necesarias para intentar paliar los problemas encontrados.

3.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

2. Medidas de mitigación y/o prevención propuestas para las distintas fases del proyecto

a. Planeamiento urbanístico.

Las medidas propuestas con el fin de integrar el factor asociado al cambio climático durante la fase de planeamiento urbanístico de la actuación que nos ocupa son las siguientes:

- En el caso de existencia de espacios de interés natural en el sector o contiguos a él, realizar el diseño de las zonas verdes priorizando la conectividad y la correcta transición con éstos.

El mantenimiento o establecimiento de espacios de conectividad de las zonas verdes entre ellas o con el territorio circundante supone un elemento clave para el mantenimiento de ciertas especies, hecho que favorece a mantener o incrementar la biodiversidad de los entornos urbanizados, a la vez que se mantiene el valor ecológico de los espacios de interés situados en contacto con el espacio urbanizado. Estos espacios de transición y conectividad entre el espacio urbano y los espacios naturales de su entorno favorecen además la integración paisajística del sector en su entorno.

- Tener en cuenta en el diseño de las zonas verdes las preexistencias del terreno y favorecer el mantenimiento natural de las especies vegetales.

El diseño de las zonas verdes deberá tener en cuenta las preexistencias de interés natural que se localicen en el ámbito en qué estén previstas.

El mantenimiento, en aquellas zonas donde la actuación lo permita, de los valores naturales aprovechando su cualificación como zona verde supone contribuir al mantenimiento de la calidad de los ecosistemas y la biodiversidad del ámbito. El aprovechamiento de estas preexistencias puede tener repercusiones positivas en el aprovechamiento de estas zonas como elementos mitigadores del cambio climático o para otras funciones descritas en fichas anteriores, como la integración en el sistema de drenaje del sector. El aprovechamiento de estos espacios, o la mínima intervención en los mismos, puede tener repercusiones en la mejora paisajística y en la integración del sector en el ámbito territorial en el que se localice.

- Seleccionar para el diseño y la ejecución de la urbanización empresas con sistemas de calidad ambiental.

Tanto el equipo seleccionado para el diseño y elaboración del proyecto de urbanización, como la empresa constructora encargada de la ejecución de la obra, es conveniente que dispongan de algún tipo de certificado de sistemas de calidad ambiental, con el fin de disponer de una garantía de que dicha empresa incorpora criterios ambientales en su funcionamiento habitual.

La elección de empresas que dispongan de certificados de calidad ambiental, garantiza que éstas incorporarán en su funcionamiento criterios y procesos respetuosos con el medio ambiente, con lo que se garantiza que en el proceso de diseño y ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta la incorporación de mejoras de eficiencia ambiental.

- Tener en consideración desde el inicio el espacio y la gestión de la actividad de carga y descarga de mercancías.

La carga y descarga debe ser tenida en cuenta desde las primeras fases de diseño con el fin de garantizar su operatividad y su funcionamiento en convivencia con los otros usos de la vía pública, diseñando una red de distribución que incluya los viales en que se permita esta actividad y en cuáles no.

La racionalización y ordenación de la distribución urbana de mercancías supone promover un uso más eficiente del espacio urbano, minimizando el impacto en el entorno urbano que supone esta actividad (emisión de gases, generación de impacto acústico, degradación del paisaje urbano). La consideración de posibles alternativas desde la fase de planeamiento y diseño permitirá adoptar estrategias posteriores de gestión de esta actividad.

b. Fase de construcción.

- Seleccionar materiales reciclables a su fin de vida El uso de materiales reciclables permite una disminución del consumo de materias primas y de la ocupación del suelo por uso de vertederos.

- Seleccionar materiales locales y de baja energía incorporada.

La reducción de la energía incorporada en los materiales supone evidentemente un menor consumo de combustibles, y por ello evita o minimiza los impactos ambientales típicamente asociados a ellos: reduce la emisión de contaminantes a la atmósfera (como los NOx y las partículas respirables), minimiza el efecto invernadero, la lluvia ácida, la eutrofización de las aguas, etc. A la vez los materiales locales reducen las necesidades de movimiento de mercaderías, evitan el incremento de las redes de transporte, la ocupación de suelo por infraestructuras, los impactos sobre la salud humana (ruido, contaminación, etc.), la pérdida de biodiversidad y de ecosistemas, etc.

- Prever sistemas de riego que minimicen el consumo de agua, equipados con sistemas de gestión y reguladores de presión.

En aquellas zonas en que sea necesaria la instalación de riego, en la medida de lo posible, se priorizará para su abastecimiento el uso de aguas pluviales recuperadas o de aguas freáticas. Se preverán sistemas eficientes que minimicen el consumo de agua, sistemas de gestión y control del riego, y criterios de diseño de las zonas verdes que favorezcan un uso más racional del agua de riego. Un correcto y eficiente sistema de riego permitirá un uso más eficiente del agua, y por tanto una mejora en el ciclo global del agua del sector.

- Estudio de las características de la zona con el objetivo de escoger aquellas especies con mejor adaptación al entorno en que se localizan.

A nivel general se escogerán principalmente especies autóctonas para facilitar su adaptación al entorno, excluyendo especies con comportamientos expansivo o invasor.

La elección de las especies vegetales que se implantarán en el sector tendrá una afectación directa en el consumo hídrico del mismo. Así, con una correcta elección de especies combinado con la adopción de sistemas eficientes de riego

se conseguirá reducir el consumo de agua necesario para el riego. Escogiendo especies autóctonas se minimizan las tareas de mantenimiento, a la vez que se contribuye a mantener los ecosistemas propios del entorno en el que se localiza el sector. A través de la elección y combinación de especies se puede contribuir a la calidad paisajística de las zonas verdes y de su entorno más inmediato, así como contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

- En la ejecución de las zonas verdes, realización de un plan de obra que prevea la minimización de los efectos de la misma sobre los suelos del sector y sobre las especies vegetales preexistentes en la zona.

En la fase de ejecución de las zonas verdes se deberán tomar medidas específicas con el fin de minimizar los posibles impactos ambientales, especialmente sobre las especies vegetales preexistentes en la zona.

La fase de ejecución de las obras supone un elemento importante dentro del ciclo de vida del proyecto de urbanización por lo que se deberán incluir ya desde este momento elementos de control ambiental. La inclusión de estas medidas tendrá un impacto directo en el mantenimiento de los ecosistemas presentes, permitiendo una mejor gestión de los recursos, a la vez que repercutirá en la calidad futura de la zona verde y minimizará sus necesidades de mantenimiento.

- Apostar por la utilización de materiales y productos de construcción con bajo contenido en compuestos orgánicos volátiles (COV).

Es preferible la utilización de productos sin disolventes orgánicos, ya que durante el secado de los materiales estos se evaporan y son liberados a la atmósfera. Generalmente los compuestos orgánicos volátiles (tolueno, fenoles, formaldehido, etc.) son nocivos para la salud y tienen graves impactos ambientales. Sería conveniente utilizar productos en base acuosa en vez de los que contienen disolventes orgánicos para productos como pinturas, barnices, sellantes y adhesivos.

Los disolventes orgánicos pueden generar emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) que suponen un impacto sobre la atmósfera debido a su implicación en la formación de ozono troposférico. El contenido de COV en dichos productos debe ser reducido o eliminado, siempre que sea técnica y económicamente viable, con el fin de evitar dichos impactos.

c. Mantenimiento de la actuación.

- Prever en el arbolado viario especies autóctonas adaptadas a esta función manteniendo, en la medida de lo posible, el arbolado preexistente de valor.

La elección de las especies a situar como arbolado viario deberá tener presente las características del espacio urbano en que se localice el árbol, y la elección de especies autóctonas adaptadas a este entorno urbano, con alta resistencia a plagas y baja necesidad de poda. En caso de preexistencia de árboles de valor en el ámbito del sector se intentará su conservación, adaptándolo a la vialidad o en caso que no sea posible, replantándolo en el mismo sector y garantizando su conservación.

La correcta elección de especies bien adaptadas al entorno territorial y urbano en que se localicen supone un elemento clave para garantizar los beneficios ambientales derivados de la implantación de arbolado viario. Una correcta elección de especies y una adecuada localización de las mismas permitirán potenciar su papel como elemento mitigador del efecto isla de calor. Un elemento clave es escoger especies que presenten una fácil adaptación

ambiental a su entorno sin necesidad de intensivas tareas de mantenimiento, y con bajas necesidades de riego artificial, factor que favorecerá la reducción en el aporte de agua. Una correcta elección de especies pensada en función del entorno urbano en que se localicen, también tendrá incidencia en la mejora de la calidad paisajística del espacio urbano, y por tanto en la mejora del espacio público.

- Utilizar fuentes de energía renovables para alimentar elementos de mobiliario urbano con consumo eléctrico.

Para el mobiliario urbano que tiene consumo eléctrico (como por ejemplo el alumbrado público, los semáforos o las paradas de autobús que tienen pantalla de datos) sería conveniente escoger productos que integren sistemas de energías renovables o instalar sistemas de energía renovable en dichos elementos urbanos para satisfacer su demanda.

La instalación de energías renovables permite consumir energías más limpias, inagotables y sin los graves impactos asociados a las energías convencionales, como el cambio climático, las emisiones a la atmosfera, el agotamiento de recursos, la acidificación del agua, etc.

2.5 NORMAS DE CONFORT SONORO

Serán de aplicación las Normas de Protección de la Calidad Ambiental en lo relativo al confort sonoro del Plan General (artículo 306 de las NNUU).

Concretamente, los proyectos que se desarrollen en las parcelas resultantes del Sector ordenado por este Plan Parcial deberán cumplir los objetivos de calidad acústica establecidos tanto en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007 así como los contenidos en el Anexo I y II del Decreto 48/1998, o en las normativas que los sustituyan.

3. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1 TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 164 de la LOTURM.

3.2 UNIDADES DE ACTUACIÓN

La Gestión del Sector se desarrollará sobre la Unidad de Actuación que la compone, o a las modificaciones o subdivisiones que a partir de este planteamiento inicial se puedan considerar convenientes para el futuro.

La delimitación de las unidades se realizará en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, en este caso el Plan Parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

3.3 CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

La Unidad de Actuación se delimitará cumpliendo los criterios que para tal efecto se establecen en el apartado 3 del Art. 196 de la LOTURM.

3.4 SISTEMA DE ACTUACIÓN

En la Unidad de Actuación prevista, la ejecución del Planeamiento se realizará mediante el sistema de Concertación directa por haber propietario único, de conformidad con el Art. 204 de la LOTURM y, de acuerdo con su Disposición Transitoria Sexta, el Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

La parcelación y reparcelación de dicha Unidad de Actuación se redactarán con los criterios que se establecen en los artículos 201 y siguientes de dicha Ley y concordantes del Reglamento de Gestión.

3.5 ESTUDIOS DE DETALLE

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 139 de la LOTURM, aunque se podrán crear vías interiores de carácter privado en las parcelas para el acceso a la edificación desde el viario público, mediante su previsión en el proyecto constructivo, sin necesidad de tramitar un Estudio de Detalle, con las condiciones establecidas en la Norma de Edificación del suelo con uso predominante Actividad Económica para los viales interiores de acceso a industrias "nido".

En cuanto a la posibilidad de redistribuir la edificabilidad entre diferentes parcelas del Plan (Art. 139.3 de la LOTURM), se podrá hacer siempre que la variación de la edificabilidad de cualquier parcela no supere el 40% de la edificabilidad asignada por el Plan a dicha parcela.

Dado el tamaño, relativamente grande que tienen algunas de las manzanas delimitadas en el Plan Parcial, podrán subdividirse mediante la tramitación de una modificación de dicho Plan Parcial, debiendo establecerse para los nuevos viales un ancho mínimo de 10 m y repartiéndose entre las nuevas manzanas que se formen la totalidad de la edificabilidad que tienen las manzanas que se vean afectadas por la modificación.

En todo caso deberá asegurarse que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del sistema viario del sector.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

Serán de aplicación las "Directrices de infraestructuras y servicios" incluidas en las "DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA".

4.1 PROYECTO DE URBANIZACIÓN. GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización se atendrán a lo dispuesto en el Art. 183 de la LOTURM y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las recogidas en los artículos siguientes.

4.2 RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada: 75 cm de suelo seleccionado (PG-3)
- Sub-base granular: 20 cm de zahorra artificial
- Base de granular: 20 cm de zahorra artificial
- Aglomerado asfáltico en dos o tres capas: 16 cm.

Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.

El pavimento de aceras se proyecta de hormigón en masa HM-20 de 15 cm de espesor, con fibra de polipropileno y mallazo, fratasado y pintura en superficie, sobre base granular de 20 cm de zahorra artificial y explanada compactada de suelo seleccionado.

No obstante, los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a las normas de urbanización del PGMO de Las Torres de Cotillas (Título 13 de las Normas Urbanísticas del PGMO).

4.3 ALCANTARILLADO Y PLUVIALES

Se propondrá un sistema separativo de evacuación de aguas residuales y pluviales.

Las condiciones de la red de tuberías de evacuación de aguas residuales, las acometidas, los pozos de registro, las tapas de registro y demás elementos serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

Las condiciones de la red de tuberías de aguas pluviales, las acometidas, los pozos de registro y las tapas de registro serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a las normas de urbanización del PGMO de Las Torres de Cotillas (Título 13 de las Normas Urbanísticas del PGMO).

Además, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, relativas a la incorporación en el proyecto de urbanización de medidas para incrementar la permeabilidad del suelo para facilitar la infiltración de agua de lluvia, se diseñará en el proyecto de urbanización un sistema urbano de drenaje sostenible (SUDS).

4.4 RED DE AGUA Y RED DE RIEGO

Las condiciones de la red de tuberías de agua potable a implantar, las acometidas, las bocas de incendio, las tapas de registro, las válvulas de corte y sectorización, las ventosas y los desagües serán las establecidas por los servicios técnicos municipales y por la empresa municipal de aguas.

La red de riego será, a ser posible, independiente. Las condiciones de instalación de la red de riego vendrán establecidas por los servicios técnicos municipales.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a las normas de urbanización del PGMO de Las Torres de Cotillas (Título 13 de las Normas Urbanísticas del PGMO).

4.5 REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ALUMBRADO PÚBLICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

Todos los cables y aparamentas eléctricas serán normalizados por la compañía distribuidora.

Las líneas que discurran dentro de la urbanización del sector se dispondrán en canalizaciones entubadas normalizadas por la compañía distribuidora.

Los cruces especiales, como carreteras, cursos de agua, otros servicios, etc., serán objeto de un cuidadoso estudio que garantice una perfecta seguridad para el cable.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a las Normas de urbanización del PGMO de Las Torres de Cotillas (Título 13 de las Normas Urbanísticas del PGMO).

ALUMBRADO PÚBLICO

El alumbrado público se diseñará teniendo en cuenta la sección trasversal del vial que ilumina, siendo las características en cada una de las secciones de los viales y zonas verdes, garantizando niveles adecuados de luminancia.

Toda la instalación se realizará en canalización subterránea bajo tubo tipo urbanización. Todos los elementos de la instalación (líneas de conductores, lámparas, derivaciones, arquetas, aislamientos, conectores, equipos auxiliares, autorreguladores, etc) serán acordes a la normativa que les sea de aplicación.

Para el mando y control de la instalación se montarán los centros de mando necesarios a ubicar junto a los Centros de Transformación.

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, es necesario incorporar las actuaciones que permitan la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base de energías renovables, debiendo de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética y como mínimo el 30% en los tres primeros años de funcionamiento debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

4.6 REDES DE TELEFONÍA Y GAS

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del sector.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f.1.003 "Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales".

Las condiciones de instalación de las redes de gas serán las establecidas por la compañía suministradora.

4.7 DESARROLLO SOSTENIBLE COMO FACTOR DE PLANIFICACIÓN

En cumplimiento del Art. 336 de las Normas Urbanísticas del PGMO, el proyecto de urbanización determinará soluciones que posibiliten un "desarrollo sostenible" como factor de planificación: ahorro energético, de consumo de agua, cuidado en la contaminación paisajística, lumínica, ambiental, etc.

Se deberá justificar expresamente la disposición de:

- Caudal de agua potable necesario.
- Sistema de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Potencia de energía eléctrica necesaria.

Se deben incluir las obras de enlace de todos los servicios citados con los generales del municipio, justificando que éstos últimos tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado. Se debe contemplar las conexiones con tendidos existentes y su posible reutilización.

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

5.1 NORMAS GENERALES Y RÉGIMEN DE USOS

Serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del sector, las normas generales de edificación y la clasificación general de los usos contenidos en los Títulos 3 y 4 de las Normas Generales de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

5.2 ORDENANZA RED VIARIA

RED VIARIA

Condiciones de ocupación, edificabilidad y uso

Estas condiciones serán las establecidas con carácter general en el municipio para el viario público.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a la red viaria y pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentra la red viaria y áreas públicas de aparcamiento.

5.3 ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

Los espacios libres locales y los que forman parte del Sistema General de espacios libres se regularán de acuerdo con los artículos 109 y 110 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas. Se admiten instalaciones destinadas a un servicio público, siempre que la superficie edificada susceptible de ser habitable no supere el 1% de la superficie total del espacio libre. Para las edificaciones que alberguen exclusivamente instalaciones no se fija un porcentaje mínimo, debiendo justificarse adecuadamente su necesidad, así como sus dimensiones.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a los espacios libres pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentran los espacios libres.

5.4 ORDENANZA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (EQL)

Los equipamientos se regularán de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas. Se entienden incluidos dentro del uso de equipamientos públicos los centros o infraestructuras de control, gestión, almacenamiento y distribución necesarios para el abastecimiento y correcto funcionamiento del resto de equipamientos públicos (docente, deportivo, asistencial, sanitario, administrativo público, cultural, mercado de abastos, religioso, cementerio, albergue, comercial).

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a los equipamientos públicos pasará a ser de dominio público.

Condiciones ambientales

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, las edificaciones deberán cumplir las siguientes premisas:

· Aplicación del objetivo de "consumo de energía casi nulo" a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono:

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

En los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

· Reducción de las emisiones de GEIs por recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez:

Incorporar que en el diseño de edificios la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

· Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos en las plazas de aparcamiento:

Se deberá contemplar la obligación de que los aparcamientos estén equipados para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

5.5 ORDENANZA SUELO DE USO DOMINANTE ACTIVIDAD ECONÓMICA (A-E)

Usos: Actividad económica, incluyendo los usos pormenorizados recogidos en las Normas urbanísticas del Plan General (Artículo 96: Establecimientos industriales, almacenes e industrias en general, pequeños talleres y almacenes de venta, talleres domésticos, talleres de vehículos, aparcamientos, oficinas y servicios profesionales, estaciones de suministro de combustible, comercial, espectáculos y ocio, restauración y hospedaje), con las definiciones y condiciones particulares establecidas para cada uso pormenorizado en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas del Plan General. El uso de equipamientos será compatible en estas parcelas.

Tipo de ordenación: el tipo de ordenación será el de edificación aislada con la separación a lindero que se fije en esta misma Norma.

Parcela mínima: será de 500 m².

Fachada mínima: 20 m.

Edificabilidad sobre parcela: la especificada en los planos de ordenación. Las áreas de la parcela que no se edifiquen podrán albergar instalaciones vinculadas con la actividad (silos, depósitos, etc).

Altura máxima y número de plantas: la altura máxima será la necesaria según la actividad que se desarrolle, medida entre la rasante de proyecto y el

intradós de forjado o, en su caso, la parte inferior de la viga, celosía o cercha de cubierta en su encuentro con el pilar lateral del pórtico. No se permitirán más de dos plantas, excepto en el caso de edificios de oficinas, comercio y de hospedaje, que podrán llegar a siete plantas (en estos casos, la altura máxima del edificio será de 3,50 x N.º plantas +1,00 m). Las entreplantas computarán a efectos de edificabilidad, mientras que no lo harán los sótanos y semisótanos. Se admitirán niveles intermedios para ubicación de instalaciones siempre que se justifique su necesidad a causa de las características específicas de los procesos de producción, no computando a efectos de edificabilidad.

Separaciones y retranqueos: las edificaciones deberán retranquearse 5 m a cualquier línea de fachada o vía pública y 3 m a otros lindes. También deberán respetarse las zonas de servidumbre de paso aéreo con sus distancias de seguridad de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV "El Palmar-Alhama", reflejadas en los planos de ordenación.

Las construcciones situadas bajo rasante, podrán ocupar la totalidad de la parcela, pero sus forjados de cubrición externos a la edificación sobre rasante, deberán ser capaces de soportar el paso de vehículos pesados de emergencia o bomberos.

Cerramientos de parcela: La altura máxima de obra ciega para el vallado no podrá superar 1 metro a partir de la rasante de la calle en las alineaciones a vía pública y 2,50 metros en los linderos con otras parcelas.

En el caso de ser necesario un cierre de mayor altura, a partir de la máxima indicada se podrá completar con vallado de celosía metálica que permita visibilidad a su través, o con setos vegetales tupidos.

En todo caso, si en la alineación a fachada o espacios públicos no se delimita la parcelación con valla alguna, el tratamiento del solado en la zona interior de la misma, debe definir con claridad la línea que separa el suelo privado del público, lo que deberá quedar especificado en el Proyecto de Edificación.

Condiciones estéticas: Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Tanto las paredes medianeras o paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada y en las debidas condiciones estéticas.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con análogo nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Las empresas beneficiarias son las responsables del buen estado de mantenimiento y conservación.

Aparcamientos en el interior de las parcelas: Deberá disponerse de un aparcamiento privado vinculado a la edificación por cada 200 m² construidos sobre rasante en el interior de la parcela o de cualquier otra que se destine a este uso y que venga así determinado y vinculado en el Proyecto de solicitud de la licencia.

Condiciones de las industrias "nido": la edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 200 m² y habrá de tener un frente mínimo de fachada a vial interior de 8 m.

Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 12 m al menos, con un radio de encuentro interior igual al antedicho, y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

Condiciones ambientales

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, las edificaciones deberán cumplir las siguientes premisas:

· Aplicación del objetivo de "consumo de energía casi nulo" a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono:

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

En los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

· Reducción de las emisiones de GEIs por recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez:

Incorporar que en el diseño de edificios la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

· Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos en las plazas de aparcamiento:

Se deberá contemplar la obligación de que los aparcamientos estén equipados para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

5.6 ORDENANZA SUELO DESTINADO A SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS (SUI)

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de zonificación del Plan Parcial están destinadas a acoger aquellas instalaciones precisas para el adecuado funcionamiento del conjunto de los terrenos ordenados, tales como centro de transformación, estación depuradora, depósitos de agua, contenedores de recogida de residuos urbanos, estaciones de bombeo de aguas residuales, etc.

La edificabilidad global será de 0,9 m²/m² del conjunto de la parcela bruta, y la altura máxima se establece en dos plantas ó 9 m, debiendo en todo caso cuidarse el aspecto estético de los centros e instalaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de instalaciones del Plan Parcial.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a los servicios urbanos de infraestructura pasará a ser de dominio público.

(…)”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso–administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 28 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Lorca

5750 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 2 de noviembre de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

5751 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 6 de noviembre de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 9 de noviembre de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

5752 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Ramonete en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 6 de noviembre de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Ramonete en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 9 de noviembre de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

5753 Declaración de interés público del expediente IP4/2023, relativo a la instalación de una actividad de centro logístico de uso comercial y agencia e intermediación de transportes, en diputación de La Hoya, paraje Casa del Pozo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-4/2023, relativo a la legalización de edificaciones existentes y la nueva construcción de una edificación para destinarlas todas ellas a un centro logístico con las funciones de agencia de comercialización, almacenamiento y transporte de productos hortofrutícolas y otros productos de alimentación, sobre unos terrenos de 41.070 m² con ref. catastral n.º 30024A061004060000DW (formada por las fincas registrales n.º 49.095, n.º 49.097 y n.º 46.244), ubicados en Dip. La Hoya, paraje Casa del Pozo. Se trata de un suelo clasificado por la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar S.U.Z.E. Huerta. En el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en ese tipo de suelo. Solicitud planteada por la mercantil Agetrans Demetrio e Hijos, S.L. con CIF: B73101461 y domicilio en Autovía del Mediterráneo, A7, km 609, C.P.30850 de Totana, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo la Merced, CP: 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, a 12 de noviembre de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

IV. Administración Local

Mula

5754 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del quinto bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del quinto bimestre de 2026.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Mula, 11 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5755 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de los Hogares del Pensionista de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interior de los Hogares del Pensionista de San Pedro del Pinatar, acuerdo que ha sido elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento que entrará en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS HOGARES DEL PENSIONISTA DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Preámbulo

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, uso y convivencia en los Hogares del Pensionista del municipio de San Pedro del Pinatar, como servicios municipales destinados a favorecer el envejecimiento activo, la participación social, la convivencia, la cultura, el ocio saludable y el bienestar de las personas mayores.

Este reglamento se dicta en el ejercicio de las competencias municipales en materia de servicios sociales, participación ciudadana, promoción del bienestar social y gestión de equipamientos públicos, conforme al ordenamiento jurídico vigente en España, la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la normativa local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 1. Objeto.

El Hogar del Pensionista es un espacio abierto de carácter social en el que se facilita la estancia durante el día y el encuentro, intercambio y convivencia entre las personas mayores con el objetivo de propiciar la participación activa, la relación personal y la integración social mediante la realización de actividades socio-culturales, lúdicas, educativas y recreativas. Además de ofrecer servicios de información, orientación y atención social que sirvan para la mejora progresivamente de su calidad de vida.

El presente Reglamento regula:

- La organización y funcionamiento de los Hogares del Pensionista del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Las condiciones de acceso y utilización.
- Los derechos y deberes de las personas usuarias.
- Las normas de convivencia y uso de las instalaciones.
- El régimen disciplinario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento será de aplicación a los siguientes centros municipales:

1. Hogar del Pensionista "Raimundo Benedicto"

Calle Floridablanca, s/n. San Pedro del Pinatar.

2. Hogar del Pensionista "José Espinosa"

Calle La Palma, s/n. Lo Pagán – San Pedro del Pinatar.

Artículo 3. Finalidad de los Hogares del Pensionista.

Los Hogares del Pensionista son centros municipales de convivencia destinados a:

- Favorecer la participación social de las personas mayores.
- Promover el envejecimiento activo.
- Facilitar actividades culturales, recreativas, formativas y sociales.
- Prevenir la soledad no deseada y la exclusión social.
- Impulsar hábitos de vida saludables.

Artículo 4. Personas usuarias.

Podrán ser personas usuarias:

- Pensionistas mayores de 60 años.
- Personas jubiladas o pensionistas menores de dicha edad previa valoración del Coordinador/a de los Hogares del Pensionista.
- Cónyuges o parejas de hecho de pensionistas.

No se permitirá la permanencia de niños en las instalaciones. De forma excepcional, cuando se den acontecimientos susceptibles de fomentar relaciones intergeneracionales, se les permitirá la entrada y la estancia en el Hogar, siempre que estén acompañados por un adulto.

Este reglamento será de aplicación a los concesionarios de las licitaciones del servicio de cafetería y de peluquería, así como las personas que accedan al centro exclusivamente como clientes de dichos servicios sin ostentar la condición de pensionistas.

Artículo 5. Horario.

El horario de los Hogares del Pensionista, será:

- Invierno:

Lunes: 15.00 a 19.00 horas.

Martes a viernes: 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 19.00 horas.

Sábados y domingos: 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 20.00 horas.

- Verano:

Lunes: 15.30 a 19.30 horas.

Sábados y domingos: 9.00 a 12.30 y de 15.00 a 20.30 horas.

1. El horario será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

2. Podrá modificarse por razones organizativas, sanitarias, climatológicas o de interés público.

Artículo 7. Servicios y actividades.

Los Hogares del Pensionista podrán ofrecer:

- Actividades culturales, educativas y recreativas.
- Talleres formativos.
- Actividades deportivas o de mantenimiento físico.
- Programas de envejecimiento activo.

La programación será aprobada por el órgano municipal competente.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones y servicios conforme a este reglamento-
- Participar en los servicios y actividades que organice el centro.
- Ser tratadas con respeto y dignidad.
- Formular sugerencias, propuestas de mejora y quejas a la coordinadora de los Hogares del Pensionista y/o Concejal de Mayores.
- Participar en los órganos consultivos o representativos, si existieran.

Artículo 9. Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias:

- Conocer, respetar y cumplir las normas de convivencia.
- Hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones y mobiliario.
- Respetar al personal y demás usuarios del centro.
- Cumplir las indicaciones del personal municipal.
- Mantener conductas cívicas y respetuosas.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Se establecen las siguientes normas básicas:

- Mantener el respeto mutuo y un comportamiento adecuado.
- No fumar en zonas prohibidas, como son las zonas exteriores de los Hogares del Pensionista.
- No realizar actividades lucrativas sin autorización.
- Respetar los horarios, actividades programadas y normas específicas.

El incumplimiento de las normas de convivencia, así como las alteraciones de las normas internas que alteren el normal desarrollo de las actividades, darán lugar a la adopción de medidas disciplinarias encaminadas a una total normalidad de convivencia social entre los usuarios y los empleados del centro que prestan allí sus servicios.

Artículo 11. Uso de instalaciones.

1. Las instalaciones son de uso público municipal y deberán conservarse adecuadamente.

2. Los daños ocasionados por uso indebido podrán ser reclamados a la persona responsable de los mismos.

3. El Ayuntamiento podrá establecer normas específicas para salas, talleres, cafetería y otros espacios.

4. Todo cartel, información o publicidad que se quiera poner en el tablón de anuncios de los Hogares del

Pensionista, deberá ser autorizado por el Concejal/a de Mayores y el Coordinador/a de los Hogares del Pensionista.

Artículo 12. Participación y colaboración.

El Ayuntamiento podrá promover:

- Consejos o comisiones de usuarios.
- Actividades participativas.
- Voluntariado y colaboración social.

Estas fórmulas tendrán carácter consultivo.

Artículo 13. Personal municipal.

El personal municipal velará por:

- El buen funcionamiento del centro.
- El cumplimiento del reglamento.
- La atención a los usuarios.

Las indicaciones del responsable municipal deberán ser respetadas.

Artículo 14. Organización y funcionamiento de las actividades.

Las actividades organizadas en el centro, tienen como objetivo la ocupación del tiempo libre y la promoción cultural de los usuarios del municipio.

Cualquier actividad deberá contar con la autorización del Coordinador/a y del Concejal/a de Mayores, sea cual sea el sistema de financiación de la misma.

Artículo 15. Régimen disciplinario de sanciones.

Se consideran infracciones:

Leves

- Incumplimientos ocasionales de normas: comportamiento inadecuado, no respetar el horario de apertura y cierre del centro, no seguir indicaciones del personal, ya sea conserje o técnico municipal.
- Faltas leves de respeto.
- Utilización inadecuada de instalaciones, medios y herramientas o aparatos que pertenezcan al Centro.
- Perturbar o impedir actividades que se realicen en el interior.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de faltas leves son:

- Amonestación verbal y/o por escrito.
- Advertencia formal.

Graves

- Reiteración de las faltas leves.
- Faltar el respeto a algún usuario o personal del centro mediante insultos, amenazas o similares en cualquier lugar en los que se lleven a cabo actividades organizadas por el centro.
- Alteración de la convivencia.
- Daños en las instalaciones.

- Fumar en las dependencias del centro.

- Sustracciones de bienes, equipos, herramientas o similares de cualquier clase de propiedades del centro, usuario o personal propio de los servicios que se presten.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de faltas graves son:

- Amonestación formal por escrito con advertencia de sanción mayor.
- Suspensión temporal de entrada al centro por un periodo de 5 a 30 días.

Muy graves

- Agresiones físicas o verbales graves.

- Promover o participar en altercados, peleas o riñas o tener conductas continuadas actuando por mala fe tanto en el centro como en lugares relacionados con las actividades que en el centro se realicen u organicen.

- Destrucción no accidental de bienes y equipos.

- Conductas discriminatorias.

- Daños intencionados relevantes.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de faltas muy graves son:

- Amonestación formal por escrito.
- Suspensión temporal de entrada al centro por un periodo de entre 3 y 6 meses.
- Expulsión definitiva en el caso de la comisión de 2 faltas muy graves.

El régimen disciplinario de sanciones, será también de aplicación para los concesionarios de las licitaciones del servicio de cafetería y de peluquería, así como las personas que accedan al centro exclusivamente como clientes de dichos servicios sin ostentar la condición de pensionistas.

Artículo 16. Sanciones.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por el coordinador del centro, denuncia o moción razonada de la junta.

El acuerdo de iniciación se comunicará al interesado y deberá estar suficientemente motivado, concediendo al presunto sancionado un plazo de 10 días para que presente las alegaciones que considere.

El procedimiento finalizará mediante resolución dictada por el Concejal/a de Mayores en la que se decidirá la medida acordada y la duración de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Existencia de intencionalidad o reiteración.

2. Naturaleza del hecho producido o perjuicios causados.

3. Reincidencia del mismo hecho o de cualesquiera otros que pudiesen suponer la alteración de la convivencia.

Siempre se respetará el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 17. Protección de datos.

El tratamiento de datos personales se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 18. Seguridad y salud.

Se cumplirán las normas de seguridad, prevención de riesgos y salud pública que resulten aplicables.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y publicación conforme a la normativa local aplicable.

San Pedro del Pinatar, a 19 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5756 Aprobación inicial modificaciones del presupuesto Expte. 26/9343H de transferencia de crédito y Expte. 26/9382B de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 18 de noviembre de 2026 los expedientes 2026/9343 de Transferencia de Crédito por disposición del Fondo de Contingencia MC n.º 30/2026 y 2026/9382B de Suplemento de Crédito por Financiación Obtenida MC n.º 31/2026 se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan consultarlos y presentar alegaciones u observaciones al mismo.

San Pedro del Pinatar, 18 de noviembre de 2026.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.